

CIUDADANOS DIPUTADOS:

DISPONE la Constitucion federal en su art. 89, que los Secretarios del despacho den cuenta anualmente al Congreso de la Union del estado que guardan los diversos ramos de la administracion pública, para que de este modo tanto los representantes del pueblo como este mismo, conozcan el progreso ó decadencia de la República; los primeros para proveer al desarrollo de ella, y el segundo para que juzgue si el Gobierno ha cumplido ó no con su alto encargo.

Cumple gustoso el que suscribe con el precepto constitucional, aunque no sea esta memoria tan completa como merecen los importantes ramos encargados á la Secretaría de Gobernacion, á causa de la premura con que está escrita.

Los cambios habidos en el personal de la Secretaría han impedido que anualmente se presentara la memoria respectiva; y despues de la vuelta del Gobierno nacional á la capital de la República, esta es la vez primera que el Secretario de Gobernacion da cuenta al Congreso del estado que guardan los ramos á él encomendados.

Por tal motivo, esta memoria solo será un ligero bosquejo de los actos de la Secretaría desde su restablecimiento, hasta que el que suscribe se encargó de ella, y será un ligero bosquejo, porque se refiere á hechos pasados que seria difícil exponer debidamente por quien no fué el autor de ellos.

Pero se detallarán mas los hechos acaecidos en el tiempo que media desde el 11 de Marzo último, en que el C. Presidente de la República confió al que suscribe el despacho de Gobernacion, hasta la fecha, procurando dividir la memoria en tantos puntos cuantos son los ramos sobre los que se informa, que son los mismos que la ley asigna á esa Secretaría.

Por algun tiempo los ramos de Gobernacion estuvieron anexos á la Secretaría de Relaciones que llevaba el nombre, ya de Relaciones interiores y exteriores, ya de Relaciones y Gobernacion, lo que hacia aparecer como único objeto de la Secretaría de Gobernacion las relaciones de los Estados de la Federacion con el Gobierno general; y esto no es así, pues además de que dichas relaciones son sostenidas por los diversos ministerios segun sus ramos, el de Gobernacion tiene á su cargo la administracion del Distrito federal, direccion de correos, seguridad y salubridad públicas, y otros, mereciendo todos una vigilancia y asiduidad constante en su despacho.

Suprimida la Secretaría de Gobernacion por decreto de 16 de Diciembre de 1861, queda-



Capilla Alfonsina
Biblioteca



FONDO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
ESTADO DE NUEVO LEÓN

ron anexos sus ramos, como ántes se ha dicho, á la de relaciones, hasta que fué restablecida por el decreto de 29 de Noviembre de 1867. La razon de ambas disposiciones es clara: en 1861 la República se preparaba á defender su independencia, y era preciso no solamente hacer toda clase de economías, sino procurar hasta donde fuera posible la concentracion de todos los recursos del país; no se trataba de gobernar sino de organizar la defensa nacional, y esta Secretaría era hasta cierto punto superflua, como lo fué por todo el tiempo de la invasion francesa, en que no habia mas objeto atendible que la defensa nacional.

Restablecido el Gobierno en la capital despues de haber reconquistado la independencia, era conveniente que consagrara todas sus fuerzas y toda su atencion á reorganizar la República desquiciada con cuatro años de ocupacion y guerra extranjera; todos los ramos de la administracion pública estaban desorganizados, con especialidad los del Distrito federal: la mayor parte de los Estados estaban acéfalos por haber espirado durante la guerra el período constitucional de sus poderes, y á la Federacion correspondia proveer al remedio de tan grave mal. Era, pues, indispensable el restablecimiento de la Secretaría de Gobernacion cuyo despacho se confió al Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada, que desempeñaba la de Relaciones.

El Sr. Lic. D. Ignacio L. Vallarta tomó posesion de la cartera el dia 24 de Marzo de 1868, y la dejó el 31 de Agosto siguiente, quedando encargado del despacho *ad interim* el oficial mayor, quien la entregó en 19 del mes inmediato al Sr. Lic. D. José María Iglesias: por renuncia de este ciudadano, en 30 de Octubre de 1869, entró á desempeñarla el Sr. Lic. D. Manuel Saavedra hasta 10 de Marzo último, en que pasando á la de Justicia, el C. Presidente tuvo á bien confiarla al que suscribe, quien pasa en seguida á dar cuenta del estado que guardan los ramos de esta Secretaría, cuya planta y personal, así como la distribucion de sus labores, constan en el documento número 1.

ELECCIONES.

Despues del restablecimiento de la República se ha convocado al pueblo á elegir sus mandatarios en los tiempos que fija la ley, y en tales actos se ha garantizado por completo la libertad electoral, de la que, debe hacerse constar, ha usado el pueblo dignamente, estando convencido de que pasó el tiempo de asaltar el poder, de que solo en las urnas electorales debe buscarse la solucion de los problemas políticos y sociales, y de que del uso acertado de este precioso derecho dependen exclusivamente la paz y la prosperidad de la República.

Uno de los primeros cuidados del Ejecutivo en 1867 fué convocar al pueblo de los Estados acéfalos para que eligieran sus poderes, verificándose las elecciones con toda tranquilidad.

Habiéndose sublevado parte de los poderes del Estado de Zacatecas en el año de 1869, quedó por el mismo hecho sin autoridades legítimas, porque ellas habian renegado de sus títulos cambiándolos por el de facciosos: fué por esta causa preciso, luego que se sofocó la rebelion, convocar al pueblo zacatecano á elecciones extraordinarias, expidiéndose el decreto respectivo, siendo indispensable la aclaracion que forma el documento núm. 2; medida necesaria y á la que debe aquel importante Estado haber vuelto al orden constitucional y haber reparado en parte los desastres que sus mal aconsejados gobernantes le causaron.

A fines del año pasado, cuando se verificaron las elecciones para renovar el ayuntamiento de la capital, los electores, viendo en ellas no una simple eleccion municipal, sino un acto de trascendencias políticas, llevaron al colegio esta creencia, y no pudiendo ó no queriendo ponerse de acuerdo, se dividieron en dos fracciones, cada una de las cuales eligió un ayuntamiento, pretendiendo ambas que el Ejecutivo reconociera su legitimidad y pusiera á los elegidos en posesion de su encargo.

No quiso el Ejecutivo, por no creerse entónces competente para ello, resolver sobre la legitimidad de esta eleccion, y mandó que mientras el Congreso lo hacia, continuara funcionando el ayuntamiento anterior (el de 1870) conforme á la ley.

Sometida la cuestion á la sabiduría de la Cámara, esta determinó, por medio de un acuerdo económico, que se tuviera por legítima la eleccion verificada por los electores reunidos en el antiguo colegio de San Ildefonso: el Ejecutivo observó repetidas veces al Congreso que esta declaracion debia ser hecha por medio de una ley, protestando obedecer la que se expidiese; pero el Congreso desoyendo estas observaciones insistió con un «estése á lo mandado» en su acuerdo. En tales circunstancias, que tomaban un aspecto de suma gravedad y de trascendencias incalculables, supo sacrificarse el Ejecutivo en obsequio de la paz pública, y anhelando por mantener la buena armonía entre los Supremos Poderes de la Federacion, mandó poner en posesion de su encargo á los regidores electos. Las comunicaciones relativas á este suceso forman el documento núm. 3. Estos actos habian dado lugar á muy graves apreciaciones en los diversos círculos políticos, y parecian presagiar conflictos que se desvanecieron ante la conducta del Gobierno, que dió un solemne testimonio de respeto al legislador, y de abnegacion en favor de la paz pública.

Pocos dias llevaba de funcionar ese ayuntamiento, cuando el Gobernador del Distrito federal, que á la sazón lo era el C. Gabino F. Bustamante, sorprendió, segun aseguró oficialmente, algunos manejos de la corporacion que tendian á falsear el voto público en las elecciones generales que iban á verificarse; y haciendo uso de sus facultades legítimas suspendió á los regidores en el ejercicio de sus funciones, llamando para sustituirlos al ayuntamiento anterior.

La Suprema Corte de Justicia de la Nacion, confirmando el fallo del juzgado de distrito que denegó el amparo que, por conducto de una de nuestras notabilidades forenses, pidieron á la justicia federal los regidores suspensos, justificó plenamente la conducta del gobernador. Esta importante decision de la Suprema Corte de Justicia y la que la motivó forman el documento núm. 4.

Las últimas elecciones á las que debe la actual Cámara su existencia, se verificaron pacíficamente en toda la República con excepcion del Estado de Durango y Territorio de la Baja-California, en donde no hubo elecciones, lo mismo que en otros 21 distritos de diferentes Estados, que unidos á los anteriores suman 26 distritos, en los que se verificarán las elecciones en los dias que fijó la Diputacion permanente.

Las elecciones se han verificado con arreglo á la ley de 8 de Mayo del corriente año, que fué asunto de detenidas é importantes discusiones. El Congreso se propuso hacer efectiva la libertad electoral por medio de los preceptos de la ley; por su parte el Ejecutivo hacia observaciones en contra del proyecto, porque en su concepto él contenia diversos gérmenes de discordia, porque era impolítico establecer diferencias entre el pueblo y el ejército, y sobre todo, porque destruia la igualdad moral de los Estados que forman la Federacion. Las protestas de varios de ellos y las dificultades que han surgido de la práctica de la ley, justifican plena-

mente las observaciones que hizo el Ejecutivo al proyecto de ley referido. Ha creído siempre el que suscribe y lo manifestó así en la discusión de la ley de 8 de Mayo último, que la libertad electoral se garantizará alejando del pueblo toda intervención de la autoridad en los actos electorales, dejando ileso al pueblo su derecho propio de atender al gobierno de sí mismo, y, si de alguna manera ha de intervenir la autoridad, evitando la concentración de los actos de esta en una sola mano, porque con esa concentración desaparecerá la libertad.

El Congreso de la Union con su sabiduría, y teniendo á la vista los resultados de la práctica de la ley, procederá sin duda alguna á su reforma, si no es que á su completa derogación. Esto parece ser una de las mas urgentes necesidades. *

El quinto Congreso constitucional al expedir la convocatoria para el sexto y para Presidente de la República, dividió á esta en 227 distritos electorales, que dan otros tantos diputados: el número total de votos emitidos por los electores fué el de 12,685 cada uno de los que, conforme á la ley, representa 500 habitantes, lo que da un resultado de 6.342,500 habitantes y equivale á mucho mas de las dos terceras partes de la población de la República; siendo de notar que el total de votos emitidos para el Congreso anterior fué el de 10,381 que representan 1.152,000 habitantes de ménos que para el actual hasta la fecha.

Pronto va á ocuparse la Cámara de hacer la computación de los votos emitidos para la Presidencia de la República en las elecciones que acaban de verificarse; y al elegido de los pueblos, sea quien fuere, le entregará gustoso el poder el actual Presidente; pero si este fuere el electo, continuará prestando á la República sus patrióticos servicios.

Después del restablecimiento del orden constitucional en toda la República, se han verificado las elecciones para el cuarto, quinto y sexto Congreso, para el actual y el futuro presidente y para la Suprema Corte de Justicia, habiéndose verificado además las anuales de ayuntamiento, las extraordinarias para cubrir algunas vacantes en la Suprema Corte de Justicia, así como las que fijan las constituciones particulares de los Estados. El hecho de haberse verificado estos actos electorales sin que un sacudimiento político haya venido á entorpecerlos ó á impedir su resultado, demuestran que la República ha entrado ya de lleno y con seguridad en su vida normal y de progreso.

CONGRESO GENERAL.

Las relaciones que esta Secretaría ha llevado con el Legislativo son las que marca la ley, y se ha procurado que sean siempre sinceras: aun cediendo el gobierno en algunos puntos, no ha vacilado en sacrificar su amor propio apoyado en la ley, para conservar la buena inteligencia entre los Poderes de la Union que garantiza la paz, primera necesidad de la República. Si alguna vez pudo haber peligro de que se perturbara esta buena inteligencia durante las últimas sesiones del quinto Congreso, fué debido á la exaltación de los partidarios en la lucha electoral, cuya exaltación procuró combatir el Ejecutivo á fuerza de prudencia y de abnegación, no teniendo mas guía que su afán por que no se trastornara el orden público y

* Puesta ya en prensa esta memoria, el Congreso ha votado la derogación de la ley.

podieran verificarse las elecciones. Las comunicaciones cambiadas entre el Congreso y esta Secretaría, en ese negocio, forman el documento número 5. Creyó siempre el Gobierno que pasada la agitación del período electoral, volvería á reinar la calma que necesitan los encargados del ejercicio del poder público, para que sus trabajos sean en bien del pueblo que les ha confiado ese poder.

REFORMAS CONSTITUCIONALES.

En 1867 se iniciaron al Congreso las que el Gabinete de esa época con su experiencia juzgó necesarias para el mejor gobierno de la República. Esta iniciativa está corriendo sus trámites, y la sabiduría del Congreso resolverá lo conveniente cuando se hayan llenado todos los requisitos constitucionales.

Cree el Ejecutivo que la Cámara debe ocuparse de preferencia en este asunto que tanto interesa al bien del país; el que suscribe une su recomendación á la que hizo el C. Presidente de la República, en su discurso al abrirse el primer período de sesiones del actual Congreso.

La Constitución necesita reformas de importancia: desde que se expidió han cambiado mucho las circunstancias de la República, y es preciso ponerla al nivel de ellas; la Constitución es la base, es la piedra angular de nuestro edificio político; pero como obra de los hombres, no puede ser perfecta; y la experiencia, maestra suprema del género humano, y cuyas lecciones hemos recibido, está indicando las reformas que son convenientes.

Los legisladores de 1857 lo creyeron así cuando escribieron el art. 127 de la Constitución, cuyos preceptos garantizan que las reformas que se verifiquen sean siempre la expresión de la voluntad nacional.

Por esta Secretaría se inició también la elección directa para la renovación de los cargos de Presidente de la República, diputados al Congreso de la Union y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCION.

Devueltas á la nación las facultades omnímodas de que estuvo investido el Ejecutivo durante la guerra de independencia, volvió á regir la Constitución federal en toda la República, y su observancia es estricta por parte del Ejecutivo, quien cuida de que lo sea también por toda clase de autoridades y funcionarios.

La alteración del orden público en algunos Estados ha hecho necesario investir al Ejecutivo de autorizaciones mas ó ménos amplias, previa la suspensión de algunas de las garantías individuales; pero el Gobierno tiene la conciencia de no haber abusado de las autorizaciones referidas, y muchas veces no ha tenido necesidad de salirse ni una línea del sendero constitucional.